

MINUTA DE COMUNICACIÓN N°: 1659/17.-

Ramallo, 04 de mayo de 2017

VISTO:

El Decreto Provincial 340/2016; y

CONSIDERANDO:

Que el gobierno Provincial distribuyó, durante el año 2016, mediante el Fondo para Infraestructura Municipal Siete Mil Millones de pesos para obras;

Que los Municipios deberían presentar ante la Provincia un detalle de los Proyectos de Obra a realizar;

Que en el Decreto 340/2016 se establece que los recursos deberán ser destinados por los Municipios como mínimo en un 90% a obras de infraestructura, en Materia Hidráulica, Vial, de Energía, de Transporte, de Vivienda, Sanitaria y/u Hospitalaria, no siendo admisible el financiamiento de gastos corrientes u operativos de los Municipios y sus dependencias;

Que el restante 10% se podrá utilizar para mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura y/o para estudios de pre-inversión de las obras;

Que las Autoridades de aplicación son el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y la Cartera de Economía de la Provincia de Buenos Aires, donde deberá presentarse el Municipio con el plan de obra, el presupuesto necesario para su correcta ejecución y una Cuenta Bancaria específica para el depósito de los Fondos;

Que el Decreto 340/2016 en su Artículo 6° establece que el Municipio deberá presentar mensualmente ante el Ministerio de Infraestructura el certificado con la documentación respaldatoria del avance de los proyectos, debidamente refrendado por el Inspector, por el Secretario de Obras Públicas y por el Intendente. Asimismo, se deberán acompañar fotografías de las obras que den fe del correcto avance de la misma, debiendo éstas estar autenticadas por Escribano Público matriculado;

Que el Artículo 8° del mencionado Decreto establece que el Ministerio de Economía podrá suspender la transferencia de recursos del Fondo para Infraestructura Municipal en los supuestos de incumplimiento de las normas vigentes que rijan la ejecución de las obras y proyectos presentados y aprobados en el marco del presente;

Que en la Situación Económico-Financiera del año 2016, puede observarse que el monto existente al cierre del ejercicio, era de \$ 491.579,11, depositados en el Banco Provincia de Buenos Aires, pudiéndose observar que en el informe de la Provincia respecto de transferencias a los Municipios, la Municipalidad de Ramallo percibió a lo largo del año 2016, en concepto de Fondo para Infraestructura Municipal la suma de \$ 16.892.823;

POR TODO ELLO; EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES ELEVA LA SIGUIENTE;

MINUTA DE COMUNICACIÓN

PRIMERO) Solicítase al Departamento Ejecutivo Municipal, envíe a este Cuerpo, la documentación presentada ante el Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires con motivo de lo exigido por el Artículo 6° del Decreto Provincial 340/2016 referido al Fondo para Infraestructura Municipal.-----

SANDRA LUJÁN POLETTI
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



RICARDO TOMÁS BELOS
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE